

P-4065

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COM
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 14-005035- -00003-0000

Fecha: 2014-11-19 15:22:50 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 379 FASENACIONALII
Act. 523 RESPUESTA Folios: 11

Re: Expediente No. **14.005.035**

Solicitud de patente a nombre de **COLGATE-PALMOLIVE COMPANY**

Yo, SILVANA MARIA LOPEZ DÍAZ identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la Carrera 11 No. 86-53, piso 6, obrando como apoderada de la Sociedad **COLGATE-PALMOLIVE COMPANY**, domiciliada en Nueva York, Estados Unidos de América, solicitante de la patente de la referencia, en respuesta al oficio No. **10401** notificado por fijación en lista el 19 de agosto de 2014, relacionado con concepto técnico de fondo, me permito manifestar:

1. Con fundamento en la facultad que confiere el artículo 34 de la Decisión 486 al solicitante para modificar la solicitud de patente en cualquier momento del trámite, presento junto con este memorial nuevo capítulo reivindicatorio, el cual consta de 24 reivindicaciones y reemplaza completamente el capítulo presentado anteriormente.
2. **Claridad**
 - 2.1 Respecto al requerimiento del señor examinador solicitando una modificación al título de la presente solicitud, se solicita amablemente que dicho título sea reemplazado por: "UN CEPILLO Y UNA CABEZA DE REPUESTO ACOPLADA DE MANERA SEPARABLE AL MANGO DEL CEPILLO DE DIENTES".
 - 2.2 Como primera medida, en la reivindicación 3 se eliminaron las expresiones que hacían referencia a un resultado a obtener.
 - 2.3 Además, en la reivindicación 13 se eliminó el término "operativamente", con el fin de dar claridad a la invención.
 - 2.4 Finalmente, se incluyeron los números de referencia de los componentes que hacen parte de la presente invención.

En cuanto a estas modificaciones, me permito decir que las mismas no amplían de ninguna manera la materia objeto de la presente solicitud y se realizaron con el ánimo de superar las objeciones de claridad planteadas por el señor examinador en su concepto técnico.

P-4065

En consecuencia, nos permitimos informar que las nuevas reivindicaciones 1 a 24 se ajustan a las disposiciones del artículo 30 de la Decisión 486.

En cuanto al número de reivindicaciones, atentamente nos permitimos decir que no se adjunta tasa por reivindicaciones adicionales, toda vez que el nuevo capítulo reivindicatorio tiene el mismo número de cláusulas que el originalmente presentado y en esencia es el mismo objeto pero más limitado.

3. Patentabilidad

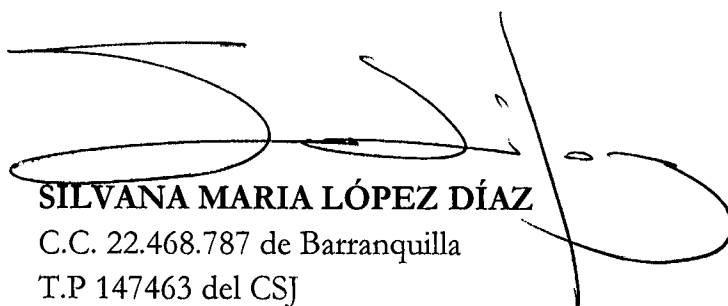
El señor examinador establece en su concepto técnico que no se encontraron documentos que afecten las características de patentabilidad, lo que muestra que la invención es nueva y tiene nivel inventivo así como aplicación industrial.

4. Conclusiones

Habiendo atendido cabalmente las objeciones presentadas por ese despacho, atentamente solicitamos se conceda el privilegio de patente de invención a la solicitud en estudio o si el señor examinador considera que subsisten razones para objetar la presente invención, rogamos expedir otro examen de fondo con los debidos motivos y razones que sustenten su objeción con el fin de que nuestro mandante tenga la posibilidad de exponer sus argumentos con base en la interpretación de los artículos 45 de la Decisión 486 -el cual otorga la facultad al examinador para emitir los exámenes de fondo-, 35 y 59 del Código Contencioso Administrativo que señala que: *“habiéndose dado oportunidad a los interesados para expresar sus opiniones, y con base en las pruebas e informes disponibles, se tomará la decisión que será motivada al menos en forma sumaria si afecta a particulares”* y *“(.) deberá proferirse la decisión definitiva. Esta se motivará en sus aspectos de hecho y de derecho, y en los de conveniencia si es el caso”*, respectivamente (El subrayado es nuestro).

En consecuencia, solicitamos a ese despacho pronunciarse en relación con todos los argumentos presentados en este memorial dando estricta aplicación al principio del debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Nacional.

Señor Superintendente,



SILVANA MARIA LÓPEZ DÍAZ

C.C. 22.468.787 de Barranquilla

T.P 147463 del CSJ

notificaciones@clarkemodet.com.co

ANEXOS

- Nuevo capítulo de reivindicaciones

REIVINDICACIONES

1.- Un cepillo de dientes (1000) que comprende:

un mango (200) que comprende:

una porción de agarre (210); y

un vástago (220) que se extiende desde la porción de agarre (210), el vástago (220) extendiéndose a lo largo de un eje (A-A); y

primer y segundo resaltes (229,230) extendiéndose radialmente desde una superficie exterior del vástago (220), el primer (229) y segundo (230) resaltes ubicados sobre una porción distal (228) del vástago (220) y acomodados en una manera circunferencialmente separada; y

una cabeza de repuesto (100) acoplada de manera separable al mango (200), la cabeza de repuesto (100) comprende:

una porción de cabeza (110) que comprende una pluralidad de elementos de limpieza de dientes (180);

una manga tubular (120) acoplada a la porción de cabeza (110), la manga tubular (120) tiene una cavidad (122) en la cual está colocado el vástago (220); y

primera y segunda superficies de leva superiores (157,158) que forman soportes transversales en la cavidad (122), el primer resalte (229) en contacto de superficie con la primera superficie de leva superior (157) y el segundo resalte (230) en contacto de superficie con la segunda superficie de leva superior (158) para retener en forma axial el vástago (220) dentro de la cavidad (122), la primera y

segunda superficies de leva superiores (157,158) separadas de manera circunferencial una de otra por una primera y segunda ranuras axiales (151,152), la primera y segunda ranuras axiales (151,152) configuradas para permitir que el primer resalte (229) se deslice en forma axial a través de la primera ranura axial (151) y el segundo resalte (230) se deslice de manera axial a través de la segunda ranura axial (152) cuando la cabeza de repuesto (100) está en una orientación rotacional en la cual el primer resalte (220) queda alineado axialmente con la primera ranura axial (151) y el segundo resalte (230) queda alineado de manera axial con la segunda ranura axial (152).

2.- El cepillo de dientes (1000) de conformidad con la reivindicación 1, caracterizado porque la primera superficie de leva superior (157) comprende una primera depresión (159), el primer resalte (229) anidándose en la primera depresión (159), y en donde la segunda superficie de leva superior (158) comprende una segunda depresión (160), el segundo resalte (230) anidándose en la segunda depresión (160).

3.- El cepillo de dientes (1000) de conformidad con la reivindicación 2, caracterizado porque la primera superficie de leva superior (157) comprende una primera porción de rampa (161) y una primera porción de tope (162), la primera porción de rampa (161) extendiéndose desde la primera ranura axial (151) a la primera depresión (159), la primera porción de tope (162) ubicada entre la primera depresión (159) y la

segunda ranura axial (152), y en donde la segunda superficie de leva superior (158) comprende una segunda porción de rampa (163) y una segunda porción de tope (164), la segunda porción de rampa (163) extendiéndose desde la segunda ranura axial (152) a la segunda depresión (160), la segunda porción de tope (164) ubicada entre la segunda depresión (160) y la primera ranura axial (151).

4.- El cepillo de dientes (1000) de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 3, caracterizado porque el primer y segundo resaltes (229,230) son del mismo tamaño y forma.

5.- El cepillo de dientes (1000) de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 4, caracterizado porque la cabeza de repuesto (100) además comprende un collar de leva (150) colocado dentro de la cavidad (122), el collar de leva (150) comprendiendo la primera y segunda superficies de leva superiores (157,158).

6.- El cepillo de dientes (1000) de conformidad con la reivindicación 5, caracterizado porque el collar de leva (150) es retenido en forma axial dentro de la cavidad (122) de la manga tubular (120) a través de una brida de retención (130) que sobresale desde una superficie interior de la manga tubular (120) y es retenido en forma rotacional a través de pestañas de enclavamiento (153) del collar de leva (150) que se extienden dentro de las ranuras sobre la superficie interior (181) de la manga tubular (120).

6

7.- El cepillo de dientes (1000) de conformidad con la reivindicación 6, caracterizado porque las ranuras (151,152) se extienden axialmente (131) en un soporte transversal formado en la superficie interior (181) de la manga tubular (120).

8.- El cepillo de dientes (1000) de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 5 a 7, caracterizado porque el collar de leva (150) comprende una pared anular exterior (154) y primer y segundo escalones (155,156) que sobresalen radialmente hacia dentro desde una superficie interior (181) de la pared anular exterior (154), la primera y segunda superficies superiores de leva (157,158) ubicadas en el primer y segundo escalones (155,156) respectivamente.

9.- El cepillo de dientes (1000) de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 4, caracterizado porque la primera y segunda superficies de leva superiores (157,158) están integralmente formadas en la manga tubular (120).

10.- El cepillo de dientes (1000) de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 9, caracterizado porque los extremos libres del primer y segundo resaltes (229,230) están ubicados dentro de un perímetro de una porción de soporte (232) de una porción distal (228) del vástago (220).

7

11.- El cepillo de dientes (1000) de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 10, caracterizado porque una porción proximal de la cavidad (122) de la manga tubular (120) está ahusada.

12.- El cepillo de dientes (1000) de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 11, caracterizado porque la porción distal (228) del vástago (220) comprende una porción de tapón (231) y una porción de soporte (232), la porción de tapón (231) extendiéndose desde la porción de soporte (232) y comprendiendo el primer y segundo resaltes (229,230), y en donde el primer y segundo resaltes (229,230) no se extienden radialmente más allá de una superficie exterior de la porción de soporte (232).

13.- El cepillo de dientes (1000) de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 12, caracterizado porque el mango (200) comprende una fuente de energía y un elemento vibratorio acoplado a la fuente de energía.

14.- El cepillo de dientes (1000) de conformidad con la reivindicación 13, caracterizado porque el elemento vibratorio está ubicado dentro del vástago (220).

15.- El cepillo de dientes (1000) de conformidad con la reivindicación 14, caracterizado porque solo la superficie exterior (227) de la porción de soporte (232) del vástago

8

(220) está en contacto de superficie estrecho con una superficie interior de la manga tubular (120).

16.- Una cabeza de repuesto (100) para un implemento del cuidado bucal que comprende:

una porción de cabeza (110);

una manga tubular (120) acoplada a la porción de cabeza (110), la manga tubular (120) tiene una cavidad (122) para recibir un vástago (220) de un mango (200) del implemento del cuidado bucal; y

primera y segunda superficies de leva superiores (157,158) que forman soportes transversales en la cavidad (122), la primera y segunda superficies de leva superiores (157,158) separadas de manera circunferencial una de otra por una primera y segunda ranuras axiales (151,152).

17.- La cabeza de repuesto (100) de conformidad con la reivindicación 16, caracterizada porque la primera superficie de leva superior (157) comprende una primera depresión (159) y la segunda superficie de leva superior (158) comprende una segunda depresión (160).

18.- La cabeza de repuesto (100) de conformidad con la reivindicación 17, caracterizada porque la primera superficie de leva superior (157) comprende una primera porción de rampa (161) y una primera porción de tope (162), la primera porción de rampa (161) extendiéndose desde la primera ranura axial (151) a la primera depresión (159), la primera porción de

9

tope (162) ubicada entre la primera depresión (159) y la segunda ranura axial (152), y en donde la segunda superficie de leva superior (158) comprende una segunda porción de rampa (163) y una segunda porción de tope (164), la segunda porción de rampa (164) extendiéndose desde la segunda ranura axial (152) a la segunda depresión (160), la segunda porción de tope (164) ubicada entre la segunda depresión (160) y la primera ranura axial (151).

19.- La cabeza de repuesto (100) de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 16 a 18, caracterizada porque la cabeza de repuesto (100) además comprende un collar de leva (150) colocado dentro de la cavidad (122), el collar de leva comprendiendo la primera y segunda superficies de leva superiores (157,158).

20.- La cabeza de repuesto (100) de conformidad con la reivindicación 19, caracterizada porque el collar de leva (150) está axialmente retenido dentro de la cavidad (122) de la manga tubular (120) mediante una brida de retención (130) que sobresale desde una superficie inferior de la manga tubular (120) y retenida en forma rotacional a través de pestañas de enclavamiento (153) del collar de leva (150) que se extienden dentro de ranuras sobre la superficie interior (181) de la manga tubular (120).

21.- La cabeza de repuesto (100) de conformidad con la reivindicación 20, caracterizada porque las ranuras se

10

extienden axialmente (131) en un soporte transversal formado en la superficie interior (181) de la manga tubular (120).

22.- La cabeza de repuesto (100) de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 19 a 21, caracterizada porque el collar de leva (150) comprende una pared anular exterior (154) y primer y segundo escalones (155,156) que sobresalen radialmente hacia dentro desde una superficie interior (181) de la pared anular exterior (154), la primera y segunda superficies superiores de leva (157,158) ubicadas en el primer y segundo escalones (155,156) respectivamente.

23.- La cabeza de repuesto (100) de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 19 a 22, caracterizada porque el collar de leva (150) es una estructura no unitaria con relación a la manga tubular (120).

24.- La cabeza de repuesto (100) de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 16 a 18, caracterizada porque la primera y segunda superficies de leva superiores (157,158) están formadas integralmente en la manga tubular (120).

11